

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.

## ÍNDICE

GLOSARIO.....	1
ANTECEDENTES.....	2
CONSIDERANDOS.....	19
ANÁLISIS AL CASO EN CONCRETO.....	23
• MODIFICACIONES A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.....	31
• MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ACCIÓN.....	36
• MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS.....	37
➤ CUMPLIMIENTO AL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.....	42
ACUERDO.....	47

## GLOSARIO.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	<b>Código Local Electoral</b>
Consejo Estatal Electoral	<b>CEE</b>
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos	<b>CEPOyPP</b>
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	<b>Constitución Federal</b>
Constitución Política Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos	<b>Constitución Local</b>
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	<b>DEOyPP</b>
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	<b>IMPEPAC</b>
Instituto Nacional Electoral.	<b>INE</b>

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	<b>LGIPE</b>
Ley General de Partidos Políticos	<b>LGPP</b>
"Lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos, Reglamentos Internos de los Partidos Políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio; así como, respecto al registro y acreditación de representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes."	<b>LINEAMIENTOS</b>
Partido Político Local	<b>PPL</b>
Partido Político Nacional	<b>PPN</b>
Organismos Público Local	<b>OPL</b>
Proceso Ordinario Electoral Local	<b>POEL</b>

## **ANTECEDENTES**

### **1. REGISTRO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.**

Mediante Acuerdo de la entonces Comisión Federal Electoral de fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y siete, se otorgó el registro como Partido Político Nacional a la Organización denominada Partido Mexicano Socialista. Sin embargo, con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, la entonces Comisión Federal Electoral aprobó el cambio de denominación del referido instituto político a "Partido de la Revolución Democrática".

### **2. DESIGNACIÓN DE TITULAR DE LA DEOYPP.**

Con fecha cuatro de julio del dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/147/2023, mediante el cual se designa al Lic. José Antonio Barenque Vázquez como Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC.

### **3. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC.**

Con fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023; mediante el cual se designa como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial al M. en D. Mansur González Cianci Pérez.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.

#### 4. PÉRDIDA DE REGISTRO NACIONAL.

Con fecha veintitrés de septiembre del dos mil veinticuatro se hizo del conocimiento la actividad de SIVOPLE con número de folio MOR/2024/4276/00690 por el cual se hace llegar la circular INE/UTVOPL/168/2024 del Licenciado Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos del INE, quien notifica el DICTAMEN INE/CG2235/2024, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN FEDERAL ORDINARIA CELEBRADA EL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO; aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión extraordinaria celebrada el 19 de septiembre del 2024. En el cual en sus puntos de acuerdo se determinó lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen emitido por la Junta General Ejecutiva relativo a la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Partido de la Revolución Democrática, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO.** Se declara la pérdida de registro como Partido Político Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, en virtud de que al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro se ubicó en la causal prevista en el artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo cuarto de la CPEUM y 94, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.

**TERCERO.** A partir del día siguiente a la aprobación del presente Dictamen, el Partido de la Revolución Democrática pierde todos los derechos y prerrogativas que establecen la CPEUM y la LGPP, y demás normatividad aplicable, con excepción de las prerrogativas públicas correspondientes al resto del ejercicio fiscal 2024, que deberán ser entregadas por este Instituto a la persona interventora respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 389 del Reglamento de Fiscalización.

**CUARTO.** Para efectos del ejercicio del derecho que le otorga el artículo 95, numeral 5, de la LGPP, se prorrogan las atribuciones y la integración de los órganos estatutarios estatales del Partido de la Revolución Democrática, inscritos en el libro de registro que lleva la DEPPP, con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados ante esta autoridad.

Asimismo, para efectos de lo establecido en el numeral 5 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora PPN para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, numeral 5 de la LGPP, deberá entenderse que el plazo para la presentación de la solicitud ante el OPLE corre a partir de que el presente Dictamen haya quedado firme o, en su caso, a partir de que haya concluido el proceso local extraordinario de la entidad de que se trate. Aunado a lo anterior, para la presentación de la solicitud de registro ante el OPLE, no será necesario que el Partido de la Revolución Democrática presente el padrón de personas afiliadas en la entidad.

**QUINTO.** El Partido de la Revolución Democrática deberá cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establecen la LGPP, el Reglamento de Fiscalización

y demás normatividad aplicable, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

**SEXO.** Notifíquese al Partido de la Revolución Democrática e inscribese el presente Dictamen en el libro correspondiente.

**SÉPTIMO.** Hágase del conocimiento de todas y cada una de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto el presente Dictamen, para los efectos a que haya lugar.

**OCTAVO.** Dese vista a la Comisión de Fiscalización, a través de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para efectos de lo establecido en el artículo 97 de la LGPP, en relación con los diversos 192, numeral 1, inciso ñ), y 199, numeral 1, inciso i) de la LGIPE.

**NOVENO.** Se instruye al Comité de Radio y Televisión para que emita el Acuerdo por el que se modifica la pauta para el segundo semestre del período ordinario 2024, con el objeto de reasignar los tiempos del Estado entre los PPN con derecho a ello a partir de la siguiente orden de transmisión. Asimismo, se instruye a la DEPPP para que notifique a los concesionarios de radio y televisión sobre la pérdida de registro señalada, a fin de que se tomen las medidas necesarias para la sustitución de los promocionales pautados por el otrora partido político por promocionales institucionales, en tanto surte efectos la modificación de la pauta señalada.

**DÉCIMO.** Comuníquese el presente Dictamen a los OPLE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con dichos órganos, para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMO PRIMERO.** Publíquese el presente Dictamen en el Diario Oficial de la Federación.

[...]

**5. DESIGNACIÓN DE CONSEJERIAS ESTATALES ELECTORALES.**

Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG2243/2024**, mediante el cual aprobó la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Monstessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.

## 6. REGISTRO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, COMO PARTIDO POLITICO LOCAL.

Con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinario aprobó el acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/711/2024, mediante el cual se otorgó el registro al Partido de la Revolución Democrática Morelos, como Partido Político Local, con efectos a partir del primero de diciembre del dos mil veinticuatro. Acuerdo en el cual se determinó lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es **competente** para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se **declara procedente la solicitud de "REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL"** del **"PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS"**, al haber alcanzado al menos tres por ciento de la votación válida emitida en las Elecciones ordinarias de Gubernatura, asimismo se acredita que postulo candidaturas en 33 de los municipios que participaron en el Proceso Local y 12 en los distritos con los que cuenta el Estado de Morelos, y como ha quedado acreditado en la parte considerativa, así como el anexo único que forma parte integral del presente acuerdo, se cumple con lo establecido en los 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de los LINEAMIENTOS.

**TERCERO.** Se **determina** que el registro del **"PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS"**, **surtirá efectos a partir del primero de diciembre del año** dos mil veinticuatro, en términos del numeral 17 de los LINEAMIENTOS.

**CUARTO.** Se **Instruye** a la Secretaría Ejecutiva así como a la Dirección Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos a efecto de que en términos del artículo 98 y 100 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, realice el registro del Partido Político Local en el libro correspondiente, asimismo deberá realizar la inscripción de sus órganos directivos, su domicilio legal y documentos básicos.

**QUINTO.** Se **REQUIERE** al **"PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS"**, a efecto de que en el plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**, realice la modificación a sus documentos básicos en específico y de conformidad con el anexo único a los artículos 4, 26 y 73 así

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.

como el transitorios segundo, tercero y quinto, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

Con el apercibimiento que en caso de no atender los requisitos en el presente acuerdo, **se podrá iniciar un procedimiento sancionador por cada uno de los requerimientos que se realizan**, de conformidad con lo previsto por la Ley aplicable.

**SEXTO.** Se **REQUIERE** al "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS" a efecto de que en el plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**, lleve a cabo el procedimiento establecido en sus Estatutos a fin de determinar la integración de sus órganos directivos.

Con el apercibimiento que en caso de no atender los requerimientos en el presente acuerdo, **se podrá iniciar un procedimiento sancionador por cada uno de los requerimientos que se realizan**, de conformidad con lo previsto por la Ley aplicable.

**SÉPTIMO.** Se **REQUIERE** al "PARTIDO DE LA Revolución DEMOCRÁTICA MORELOS" a efecto de que en el plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**, remita a esta autoridad electoral, los Reglamentos y Lineamientos que deriven de sus Estatutos, ello previa aprobación del órgano facultado por sus Estatutos.

Con el apercibimiento que en caso de no atender los requisitos en el presente acuerdo, **se podrá iniciar un procedimiento sancionador por cada uno de los requerimientos que se realizan**, de conformidad con lo previsto por la Ley aplicable.

**OCTAVO.** Se **Instruye** a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que en un plazo no mayor a 10 días naturales siguientes a la aprobación del presente acuerdo, se notifique al Instituto Nacional Electoral; a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como a la Dirección ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto en cita, conforme a lo establecido en el numeral 20 de los LINEAMIENTOS.

**NOVENO.** Se **determina** que conforme al artículo 78, fracción VII del Código Electoral Local, convocar al Partido de la Revolución Democrática Morelos para que nombre a sus representantes propietarios y suplentes, ante las instancias del IMPEPAC.

**DÉCIMO.** Notifíquese al Partido Político Local “PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS”, para los efectos conducentes.

**DÉCIMO PRIMERO.** Expídase el certificado de registro al Partido Político Local “PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS”.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se **determina** que en términos del numeral 18 de los LINEAMIENTOS, a partir del mes de diciembre del año en curso, se deberá otorgar las prerrogativas que correspondan al Partido Político Local.

**DÉCIMO TERCERO.** Se **REQUIERE** al “PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS”, a efecto de que remita cuenta bancaria y RFC conforme a los requisitos que prevé la normativa electoral local, así como el punto de acuerdo segundo del acuerdo identificado con la clave INECG2160/2018.

**DÉCIMO CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo al Liquidador del otrora Partido Político de la Revolución Democratiza, en concordancia con la base cuarta del aviso de Liquidación del otrora Partido Político Nacional en el que se establece que entidades en que el PRD haya obtenido su registro como partido político local, les será transmitido el patrimonio al que tengan derecho dicho partido, mismo que estará constituido tanto por los activos como por los pasivos del PRD en cada entidad federativa, siguiendo el procedimiento determinado en los Lineamientos para llevar a cabo la transmisión de los bienes, recursos y deudas que conforman el patrimonio de los partidos políticos nacionales en liquidación, a los nuevos partidos locales que hubieran obtenido su registro en alguna entidad federativa emitido mediante acuerdo IME/CG271/2019.

**DÉCIMO QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el **Periódico Oficial “Tierra y Libertad”**, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electoral y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.---

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

[...]

Asimismo, se precisa los Órganos directivos del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS**.

<b>DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
SERGIO ERASTO PRADO ALEMÁN	PRESIDENTE SUSTITUTO
MATÍAS QUIROZ MEDINA	SECRETARIO GENERAL
RICARDO CALVO HUERTA	SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES Y POLÍTICA DE ALIANZAS
HELIA MARICELA CARRILLO GUERRERO	SECRETARIA DE GOBIERNOS Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
ABRAHAM MAVAEI RIVERA ROMAN	SECRETARIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA
PALOMA SUÁREZ GUTIÉRREZ	SECRETARIA DE COMUNICACIÓN POLÍTICA
LAURA SERRANO PEÑA	SECRETARIA DE AGENDAS DE IGUALDAD DE GÉNEROS, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.

IX CONSEJO ESTATAL

NOMBRE	CARGO
MARÍA GABRIELA GALLARDO VALDEPEÑA	CONSEJERA ESTATAL
CARLOS FERNANDO ARENAS RANGEL	CONSEJERO ESTATAL
GABRIELA RAMÍREZ BAUTISTA	CONSEJERA ESTATAL
FERNANDO RIVERA MARTÍNEZ	CONSEJERO ESTATAL
MARIBEL OCAMPO JUÁREZ	CONSEJERA ESTATAL
JUAN ESCUTIA BAHENA	CONSEJERO ESTATAL
REYNA MAYRETH ARENAS RANGEL	CONSEJERA ESTATAL
IGNACIO QUINTERO SALDAÑA	CONSEJERO ESTATAL
REINA ROMÁN ACEVEDO	CONSEJERA ESTATAL
ERICK RÍOS HERRERA	CONSEJERO ESTATAL
XÓCHITL CORRALES LINARES	CONSEJERA ESTATAL
DOMINGO FRANCO RIVERA	CONSEJERO ESTATAL
MARGARITA RUIZ BELTRÁN	CONSEJERA ESTATAL
GERARDO CASTILLO ORTIZ	CONSEJERO ESTATAL
AMALIA FERNANDA CELIS BOLAÑOS	CONSEJERA ESTATAL
EDER EDUARDO RODRÍGUEZ CASILLAS	CONSEJERO ESTATAL
CATALINA RUIZ NÚÑEZ	CONSEJERA ESTATAL
URIEL SOTELO LÓPEZ	CONSEJERO ESTATAL
WENDI HERÉNDIRA CERVANTES CHÁVEZ	CONSEJERA ESTATAL
SERGIO LÓPEZ MORALES	CONSEJERO ESTATAL
SILVIA ZENIL MENDIETA	CONSEJERA ESTATAL
OMAR LOZA MONTIEL	CONSEJERO ESTATAL
BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ	CONSEJERA ESTATAL
SALVADOR ALVARADO MENDOZA	CONSEJERO ESTATAL
PATRICIA MIREYA MARTÍNEZ VÁZQUEZ	CONSEJERA ESTATAL
FERNANDO BUSTAMANTE ORAÑEGUI	CONSEJERO ESTATAL
BRENDA LISBETH FUENTES RODRÍGUEZ	CONSEJERA ESTATAL
ANDRÉS IVÁN DÍAZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO ESTATAL
MARGARITA ESTHER ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ	CONSEJERA ESTATAL
RICARDO CALVO HUERTA	CONSEJERO ESTATAL
HELIA MARICELA CARRILLO GUERRERO	CONSEJERA ESTATAL
CRISTHIAN YAEL TAPIA CARRILLO	CONSEJERO ESTATAL
MARÍA OJILVIA MEJÍA HERRERA	CONSEJERA ESTATAL
JUAN CARLOS CALVO ÁLVAREZ	CONSEJERO ESTATAL
DANIELA JAFFET ALBARRÁN DOMÍNGUEZ	CONSEJERA ESTATAL
VÍCTOR ALEJANDRO VIDAL MOSCOSO	CONSEJERO ESTATAL

AC

ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.

SOS

<b>MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
CATALINA RÍOS NÚÑEZ	PRESIDENTE
ERICK RÍOS HERRERA	SECRETARIO
LAURA ALICIA CALVO ÁLVAREZ	VICEPRESIDENTA

<b>COORDINACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS ESTATAL</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
ANDRÉS IVÁN DÍAZ HERNÁNDEZ	TITULAR

**7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/743/2024.**

Con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/743/2024, mediante el cual se aprobaron los días inhábiles, así como el primer y segundo periodo vacacional correspondiente al año 2025, que gozara el personal que labora en este órgano comicial.

**8. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS.**

Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria solemne, el Consejo Estatal Electoral, declaro la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos.

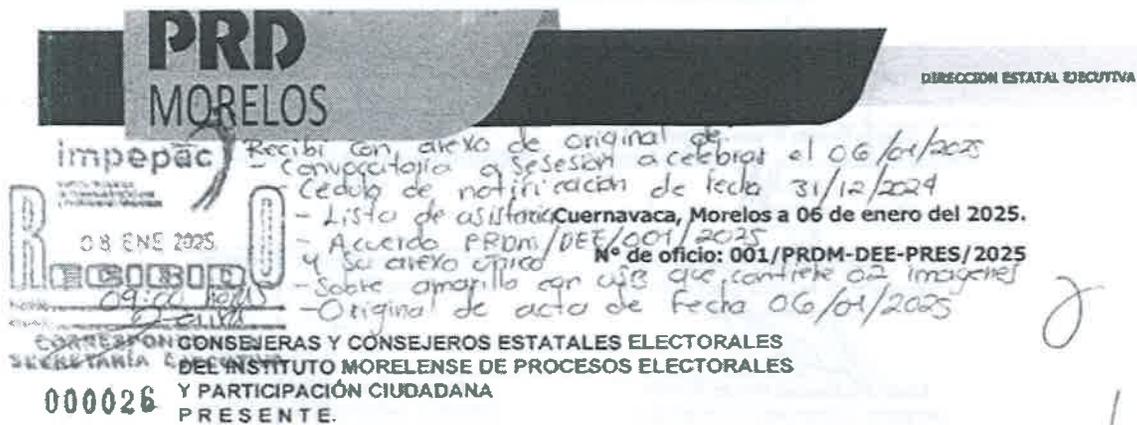
**9. OFICIO 001/PRDM-DEE-PRES/2025.**

Con fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, se recibió el oficio identificado como 001/PRDM-DEE-PRES/2025, signado por los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual informa que a efecto de dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024, en su punto de acuerdo QUINTO, remiten las documentales consistentes en:

- Convocatoria a la Primera Sesión Ordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, a celebrarse el día 06 de enero del 2025, signada por el C. Sergio Erasto Prado Alemán, Presidente Sustituto de la Dirección Estatal Ejecutiva.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.

- Cedula de notificación de estrados de la Convocatoria a la Primera Sesión Ordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos.
- Lista de asistencia de la Primera Sesión Ordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos.
- Acuerdo PRDM/DEE/001/2025, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos.
- Anexo Único del Acuerdo PRDM/DEE/001/2025.
- Acta de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos correspondiente a la primera sesión ordinaria de fecha seis de enero de dos mil veinticinco.
- Logo en formato digital.



Los que suscriben, integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, personalidad que tenemos debidamente acreditada y reconocida por esa Autoridad Electoral mediante el oficio número INE/DEPPP/4093/2024, signado por la Licenciada Yessica Alarcón Góngora, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE; designamos como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Juan N. Álvarez No. 303, Colonia Lomas de la Selva, Cuernavaca, Morelos, y para los mismos efectos el correo oficial el cual cito [prdmorelos\\_oficial@hotmail.com](mailto:prdmorelos_oficial@hotmail.com) como personas autorizadas a los C.C. Gonzalo Gutiérrez Medina y Georgina Guadalupe Lima Casas, y como medio de contacto los números telefónicos 777 2185057 y 777 1370725, comparecemos ante Ustedes a efecto de exponer lo siguiente:

Comparecemos dentro del plazo concedido, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante el Acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024 en su punto de Acuerdo QUINTO, por lo cual remitimos las originales de los documentales consistentes en: Cedula de Notificación, Orden del día, Lista de Asistencia de la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, así como el Acuerdo número PRDM/DEE/001/2025 y su anexo único, mediante el cual este Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos subsanamos las observaciones realizadas a este Instituto Político.

Por lo antes expuesto a Ustedes Consejeras y Consejeros del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, atentamente solicitamos:

Juan N. Álvarez 303, col Lomas de la Selva CP 62270, Cuernavaca Morelos, teléfono 777 2185057  
Entremos: oficina@prdmor.com - Facebook: @PRDM Morelos - X: @PRDM Morelos - Instagram: PRDMorelos\_oficial

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.

**PRD**  
**MORELOS**

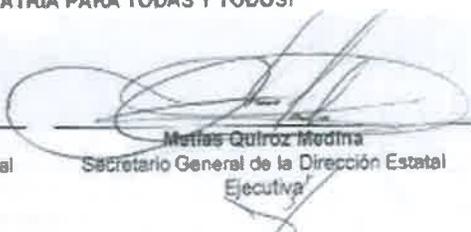
DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA

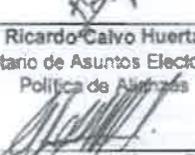
ÚNICO. – Se nos tenga por subsanadas dentro del plazo concedido, las observaciones realizadas mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024, específicamente en su punto QUINTO, a través del presente instrumento legal, por estar ajustados a Derecho, así como por las consideraciones expuestas que forman parte del Acuerdo PRDM/DEE/001/2025 y su ANEXO ÚNICO, aprobado por el Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos en sesión su Primera Sesión Ordinaria celebrada el día seis de enero del año dos mil veinticinco.

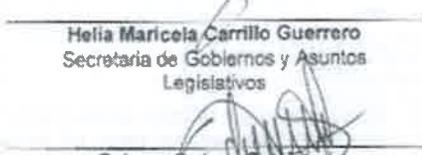
ATENTAMENTE

DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

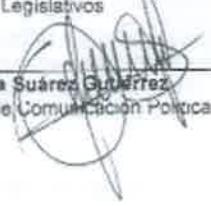
  
 Sergio Erasto Prado Alemán  
 Presidente Sustituto de la Dirección Estatal Ejecutiva

  
 Melissa Quiroz Medina  
 Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva

  
 Ricardo Calvo Huerta  
 Secretario de Asuntos Electorales y Política de Alianzas

  
 Helia Maricela Carrillo Guerrero  
 Secretaria de Gobiernos y Asuntos Legislativos

  
 Abraham Mavael Rivera Román  
 Secretario de Planeación Estratégica y Organización Interna

  
 Paloma Suárez Gutiérrez  
 Secretaria de Comunicación Política

  
 Laura Serrano Peña  
 Secretaria de Agendas de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia, Tecnología

Con copia para:

- D. en D. Mansur González Ciená Pérez, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC. Para su conocimiento.

Juan N. Álvarez 351, col Lomas de la Selva CP 62270, Cuernavaca Morelos, teléfono 7773 178773  
 Correo electrónico: oficial@impepac.com - Facebook: @PRD Morelos X: @PRD Morelos Oficial Instagram: PRDmorelos\_oficial

## 10. CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, a través del cual se sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.



DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS
EXPEDIENTE	N/A
OFICIO	IMPEPAC/DEO/PP/148V/001/2025
FECHA	20 DE ENERO DE 2025
ASUNTO	REQUERIMIENTO DE PARTICIPACIÓN

**C. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA**  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS.

**PRESENTES.**

Sirva este conducto para enviarles un cordial saludo, con fundamento en el artículo 100 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

- Con fecha ocho de enero del año en curso, se recibió por este Instituto Electoral escrito sin número signado por los CC. Sergio Erasto Padro Alemán, Matías Quiroz Medina, Ricardo Calvo Huerta, Hella Maricela Carrillo Guerrero, Abraham Mavael Rivera Román, Paloma Suárez Gutiérrez y Laura Serrano Peña, mediante el cual señalan dar cumplimiento al resolutive quinto del acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024.

Bajo esa tesitura y de conformidad con lo establecido por el numeral décimo de los Lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos, Reglamentos internos de los Partidos Políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio, mismo que señalan lo siguiente:

(...)

**Décimo**

1. Cuando un PPL solicite la modificación a sus Documentos Básicos, deberá presentar adicionalmente:
  - a) Un ejemplar de los documentos básicos modificados, con el texto completo, en formato impreso signado por la instancia que lo aprobó y en medio electrónico en versión Word, y

Página 1 de 2



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ORGANIZACIÓN Y  
PARTIDOS POLÍTICOS**

- b) Cuadro comparativo impreso y en formato electrónico en versión Word, de las modificaciones efectuadas con respecto al documento vigente, salvo en el caso de que el texto sea nuevo en virtud de la abrogación del vigente.

(...)

**SE REQUIERE** al Partido de la Revolución Democrática Morelos, para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio, remita a esta Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, lo siguiente:

- a) Un ejemplar de sus Estatutos modificados, con el texto completo, en formato impreso signado por la instancia que lo aprobó y en medio electrónico en versión Word.
- b) Cuadro comparativo impreso y en formato electrónico en versión Word, de las modificaciones efectuadas a sus Estatutos.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada, quedando a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSÉ ANTONIO LARENQUE VÁZQUEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y**  
**PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE**  
**PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
<ul style="list-style-type: none"> <li>• María Alejandra Cordero, Directora Ejecutiva del IMPEPAC</li> <li>• María Estela Martínez Chiriac, Consejera Estatal Ejecutiva del IMPEPAC</li> <li>• María Lorena Cortés Campa, Coordinadora del Sector del IMPEPAC</li> <li>• MSc. Pedro Gregorio Aguado Gómez, Comisario Estatal Ejecutivo del IMPEPAC</li> <li>• C. Alicia del Rosario Méndez Álvarez, Subdirectora Ejecutiva del IMPEPAC</li> <li>• J. Pablo Adrián Rodríguez, Coordinador Estatal Ejecutivo del IMPEPAC</li> <li>• Lic. Víctor Manuel Rodríguez Medina, Coordinador Estatal Ejecutivo del IMPEPAC</li> <li>• Lic. María Concepción Ochoa Flores, Secretaria Ejecutiva del IMPEPAC</li> </ul>	Para su conocimiento.

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Comunicación	Carla Estela Díaz Cerdá	Coordinadora de Promociones y Relaciones Públicas	

**12. OFICIO 005/PRDM-DEE-PRES/2025.**

Con fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, se recibió el oficio identificado como 005/PRDM-DEE-PRES/2025, signado por los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual presentan cumplimiento al requerimiento realizado a través del oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/037/2025, remitiendo la siguiente documentación:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.

- Anexo 1, Declaración de Principios, en versión impresa y versión Word.
- Anexo 2, Programa de Acción, en versión impresa y versión Word.
- Anexo 3, cuadro comparativo de Declaración de Principios y Programa de Acción, en versión impresa y versión Word.
- Anexo 4, Estatutos, en versión impresa y versión Word.
- Anexo 5, cuadro comparativo de Estatutos, en versión impresa y versión Word.

**PRD MORELOS** DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA

Con anexo de escrito original de:  
1. Declaración de principios, de 05 fojas  
2. Programa de acción de 05 fojas  
3. Cuadro comparativo de la declaración de principios y programa de acción, de 07 fojas  
4. Estatutos, de 42 fojas  
5. Cuadro comparativo de modificación de estatutos, de 07 fojas  
6. Sabir con USB planteada con una carpeta

Cuernavaca, Morelos a 23 de enero del 2025.  
N° de oficio: 005/PRDM-DEE-PRES/2025  
000347 **impepac**  
RECIBIDO 24 ENE 2025  
HORA: 14:56 hrs  
LUGAR: SECRETARÍA EJECUTIVA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES  
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
**PRESENTE.**

Los que suscriben, integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, personalidad que tenemos debidamente acreditada y reconocida por esa Autoridad Electoral mediante el oficio número INE/DEPPP/4093/2024, signado por la Licenciada Yessica Alarcón Góngora, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE; designamos como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Juan N. Álvarez No. 303, Colonia Lomas de la Selva, Cuernavaca, Morelos, y para los mismos efectos el correo oficial el cual cito [prdmorelos\\_oficial@hotmail.com](mailto:prdmorelos_oficial@hotmail.com); como personas autorizadas a los C.C. Gonzalo Gutiérrez Medina y Georgina Guadalupe Lima Casas, y como medio de contacto los números telefónicos 777 2185057 y 777 1370725, comparecemos ante Ustedes a efecto de exponer lo siguiente:

Venimos en tiempo y forma a dar cumplimiento al requerimiento realizado por esa Autoridad Electoral mediante el número de oficio IMPEPAC/DEOYPP/JABV/037/2025, de fecha veinte de enero del año dos mil veinticinco, signado por el Licenciado José Antonio Bareque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mismo que fue notificado a este Instituto Político en la misma fecha de su expedición, bajo los siguientes términos:

Juan N. Álvarez 303, col. Lomas de la Selva C.P. 62270, Cuernavaca Morelos, teléfono 7773176723  
[prdmorelos\\_oficial@hotmail.com](mailto:prdmorelos_oficial@hotmail.com) Facebook: @PRD Morelos X: @PRDMorelosOficial Instagram: PRDMorelos\_oficial

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.

PRD  
MORELOS

DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA

PRIMERO. Relativo a la remisión de los documentos básicos modificados, con el texto completo e impreso y en medio electrónico en versión Word, los mismos se agregan a la presente como ANEXOS 1 (declaración de principios), y 2 (programa de acción), respectivamente.

SEGUNDO. En relación a la solicitud de un cuadro comparativo impreso y en versión Word, de las modificaciones efectuadas al documento vigente, el mismo se agrega como ANEXO 3.

TERCERO. Respeto a la solicitud de un ejemplar del Estatuto modificado, con el texto completo, en formato impreso signado por la instancia que lo aprobó y en medio electrónico Word, se agrega a la presente como ANEXO 4 (estatuto) y el cuadro comparativo de las modificaciones como ANEXO 5.

Ahora bien, los documentos señalados en líneas que anteceden, así como los cuadros comparativos, se remiten en formato Word, a través de la memoria USB, que se agrega a la presente como ANEXO 6.

Por lo antes expuesto a Ustedes Consejeras y Consejeros del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, atentamente solicitamos:

ÚNICO. – Se nos tenga por presentados en tiempo y forma mediante el presente instrumento legal, remitiendo lo solicitado por la Autoridad Electoral, a través de los anexos que se agregan a la presente.

Juan C. Alvarez 303, col. Lomas de la Selva CP 52270, Cuernavaca Morelos teléfono 7773178723  
Prdmorelos\_oficial@hotmail.com Facebook: @PRD Morelos X: @PRDMorelosOficial Instagram: PRDmorelos\_oficial

**PRD**  
MORELOS

DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

~~Sergio Erasto Prado Alemán  
Presidente Sustituto de la Dirección Estatal  
Ejecutiva~~

~~Matías Quiroz Medina  
Secretario General de la Dirección Estatal  
Ejecutiva~~

~~Ricardo Calvo Huerta  
Secretario de Asuntos Electorales y  
Política de Alianzas~~

~~Helia Maricela Carrillo Guerrero  
Secretaria de Gobiernos y Asuntos  
Legislativos~~

~~Abraham Mavael Rivera Román  
Secretario de Planeación Estratégica y  
Organización Interna~~

~~Paloma Stámez Gutiérrez  
Secretaria de Comunicación Política~~

~~Laura Serrano Peña  
Secretaria de Agendas de Igualdad de  
Géneros, Diversidad Sexual, Derechos  
Humanos, de las Juventudes, Educación,  
Ciencia, Tecnología~~

Con copia para:

- D. en D. Manuel González Ganda Pérez, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, Para su conocimiento
- Lic. José Antonio Baréque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, mismo fin.

Juan N. Álvarez 303, col. Lomas de la Selva CP 52220, Cuernavaca Morelos teléfono 7773176723  
Prdmorelos\_oficial@hotmail.com Facebook: @PRD Morelos X: @PRDMorelosOficial Instagram: PRDMorelos\_oficial

### 13. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLITICOS.

Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente Organización y Partidos Políticos, se aprobó el **"DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESOLVIÓ LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024"**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.

En ese orden de ideas y de los antecedentes, se somete a consideración del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, el presente acuerdo para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

### I. COMPETENCIA DEL IMPEPAC.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) Y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, 10 y 11, de la LGPP; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código Local Electoral; establecen que el IMPEPAC tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

### II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Federal; 63, párrafo tercero del Código Local Electoral; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

### III. ATRIBUCIONES DEL INE.

Los artículos 25 de la LGPP, 29, 55 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19 al 44 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de Integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de

Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, señalan que es atribución del INE, declarar la procedencia constitucional y legal de los cambios de los integrantes de los órganos directivos de los Partidos Políticos Nacional, asimismo dichos ordenamientos regulan el procedimiento que se realiza para emitir dicha determinación.

#### IV. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral, señalan que el OPL un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

#### V. FINES DEL OPLE.

De igual manera el numeral 65, del Código Local Electoral, establece que son fines del IMPEPAC, los siguientes:

- I. *Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;*
- II. *Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;*
- III. *Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;*
- IV. *Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

- V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
- VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

#### VI. ATRIBUCIONES DEL OPLE.

Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, XL, XLIV, XLVII del Código Local Electoral, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional;

#### VII. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO.

De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

- a). El Consejo Estatal Electoral;
- b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;**
- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;
- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

### VIII. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES.

Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código Local Electoral, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Para el presente acuerdo corresponde la siguiente comisión:

**• De Organización y Partidos Políticos:**

### IX. COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Asimismo, el numeral 89, del Código Local Electoral, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de organización y partidos políticos, los siguientes:

[...]

Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

**I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;**

**VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.**

[...]

Lo resaltado es propio.

### X. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC.

Por su parte el artículo 98 del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, las siguientes:

[...]

**XXVIII. Llevar el archivo del Instituto Morelense a través del área designada para tal efecto;**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.

XXX. Llevar el registro de los representantes de los partidos políticos acreditados ante los organismos electorales y expedir las constancias que acrediten la personería de los representantes de los partidos políticos;

[...]

Lo resaltado es propio.

## XI. ATRIBUCIONES DE LA DEOyPP

Ahora bien, el artículo 100 del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la DEOyPP del IMPEPAC, la siguiente:

[...]

XII. Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos, conforme a sus estatutos, y de sus representantes acreditados ante los consejos estatal, distritales y municipales electorales;

[...]

## ANÁLISIS AL CASO EN CONCRETO

Con fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, se recibió el oficio identificado como 001/PRDM-DEE-PRES/2025, signado por los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual informa que a efecto de dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024, en su punto de acuerdo QUINTO, remiten las documentales consistentes en:

- Convocatoria a la Primera Sesión Ordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, a celebrarse el día 06 de enero del 2025, signada por el C. Sergio Erasto Prado Alemán, Presidente Sustituto de la Dirección Estatal Ejecutiva.
- Cedula de notificación de estrados de la Convocatoria a la Primera Sesión Ordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos.
- Lista de asistencia de la Primera Sesión Ordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos.
- Acuerdo PRDM/DEE/001/2025, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos.
- Anexo Único del Acuerdo PRDM/DEE/001/2025.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.

- Acta de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos correspondiente a la primera sesión ordinaria de fecha seis de enero de dos mil veinticinco.
- Logo en formato digital.

En relación a las documentales antes mencionadas, se lleva a cabo el siguiente análisis:

FUNDAMENTO	DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
<p>- Artículo 25 de la LGPP.</p> <p>...</p> <p>- Artículo 8, numeral 3 de los LINEAMIENTOS.</p>	<p>Comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los <u>diez días</u> siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político.</p> <p>....</p> <p>3. La comunicación que realicen los PPL para la presentación de los documentos relativos a la modificación de Documentos Básicos deberán presentarse con <u>todos sus anexos</u>, dentro de los <u>diez días</u> siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente.</p>	<p>Con fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, presenta documentación referente a la primera Sesión Ordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, celebrada el seis de enero de dos mil veinticinco.</p> <p>SI</p>
<p>- Artículo 6, numeral 1 de los LINEAMIENTOS.</p>	<p>1. En los casos en que las normas estatutarias exijan la celebración de sesión de alguno de sus órganos, para la aprobación del acto que deben comunicar los Partidos Políticos al IMPEPAC, el escrito que presenten en términos de lo dispuesto por el numeral anterior, debe acompañarse por la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia correspondiente al evento respectivo, y copia de la credencial para votar de las personas que signan los documentos correspondientes, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>a) A la convocatoria deberán anexarse los documentos que acrediten que ésta fue aprobada y emitida por la instancia u órgano estatutario facultado para ello; así como que la misma fue publicada, en su caso, y hecha del conocimiento de quienes tengan derecho a asistir al evento mediante el cual se</p>	<p>- Convocatoria a la Primera Sesión Ordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, a celebrarse el día 06 de enero del 2025, signada por el C. Sergio Erasto Prado Alemán, Presidente Sustituto de la Dirección Estatal Ejecutiva.</p> <p>- Cedula de notificación de estrados de la Convocatoria a la Primera Sesión Ordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos.</p> <p>- Lista de asistencia de la Primera Sesión Ordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos.</p> <p>- Acuerdo PRDM/DEE/001/2025, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos.</p> <p>- Anexo Único del Acuerdo PRDM/DEE/001/2025.</p> <p>- Acta de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la</p> <p>SI</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.

	<p>aprobó el acto que se comunica. Asimismo, la convocatoria deberá ser emitida conforme a los plazos y formalidades que establezcan los Estatutos de los Partidos Políticos;</p> <p>I. El acta o minuta del acto llevado a cabo por el órgano facultado para tomar la decisión de que se trate deberá contener: fecha, hora y lugar del acto, orden del día, indicar que se revisó y contó con el quorum requerido, firma de las personas facultadas para darle formalidad de acuerdo con los Estatutos respectivos; asimismo se debe apreciar que se abordaron los puntos del orden del día, y el señalamiento preciso del sentido de la votación de cada una de las resoluciones o acuerdos tomados, y de los que se desprenda decisiones por medio de votación, que se haya determinado la opción con más votos; la constancia de conclusión del acto y en el caso de modificaciones a Documentos Básicos o Reglamentos, el texto aprobado durante la sesión correspondiente, en correlación con lo dispuesto por el lineamiento décimo, y:</p> <p>II. La(s) lista(s) de asistencia deberá(n) permitir la fehaciente verificación del quórum de la instancia estatutaria que tomó las decisiones que se comunican, estar firmada(s) por cada uno de los asistentes y contener su nombre y cargo.</p> <p>III. Adicionalmente los Partidos Políticos podrán presentar documentación que consideren pertinente y que permitan a la autoridad electoral allegarse de mayores elementos para el análisis respectivo.</p>	<p>Revolución Democrática Morelos correspondiente a la primera sesión ordinaria de fecha seis de enero de dos mil veinticinco.</p>	
--	---	--	--

<p>- Artículo 10, Inciso a) de los LINEAMIENTOS.</p>	<p>1. Cuando un PPL, solicite la modificación a sus Documentos Básicos, debe presentar adicionalmente:</p> <p>a) Un ejemplar de los documentos básicos modificados, con el texto completo, en formato impreso signado por la instancia que lo aprobó y en medio electrónico en versión Word, y</p> <p>b) Cuadro comparativo impreso y en formato electrónico en versión Word, de las modificaciones efectuadas con respecto al documento vigente, salvo en el caso de que el texto sea nuevo en virtud de la abrogación del vigente.</p>	<p>No presenta ejemplar impreso de Estatutos, Programa de Acción y Declaración de Principios.</p> <p>No presenta cuadro comparativo de ninguno de los documentos básicos.</p> <p>No presenta versión Word de los documentos básicos.</p>	<p>NO</p>
--	--	--	-----------

En términos de lo anterior, y en razón de que el partido político no cumplía con los requisitos necesarios para realizar el análisis correspondiente, con fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/037/2025, signado por el Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, dirigido a la representación del Partido Político Local en mención, con fundamento en el artículo decimo de los Lineamientos, se requirió para que en el plazo de cinco días hábiles, presentara ante este Instituto Electoral la siguiente documentación:

- Un ejemplar de sus Estatutos modificados, con el texto completo, en formato impreso signado por la instancia que lo aprobó y en medio electrónico en versión Word.
- Cuadro comparativo impreso y en formato electrónico en versión Word, de las modificaciones efectuadas a sus Estatutos.

Ahora bien, con fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, se recibió el oficio identificado como 005/PRDM-DEE-PRES/2025, signado por los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual presentan cumplimiento al requerimiento realizado a través del oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/037/2025, remitiendo la siguiente documentación:

- Anexo 1, Declaración de Principios, en versión impresa y versión Word.
- Anexo 2, Programa de Acción, en versión impresa y versión Word.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.

- Anexo 3, cuadro comparativo de Declaración de Principios y Programa de Acción, en versión impresa y versión Word.
- Anexo 4, Estatutos, en versión impresa y versión Word.
- Anexo 5, cuadro comparativo de Estatutos, en versión impresa y versión Word.

Para lo cual, en términos de lo anteriormente citado, se analizará el cumplimiento al Partido Político, respecto del requerimiento efectuado mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/037/2025. En un primer momento, respecto al plazo otorgado al mismo, lo anterior en términos de lo siguiente:

**ENERO 2025**

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	➤ 20	21	22	23	✓ 24	25
26	27	28	29	30	31	

➤	Día en que se notificó el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/037/2025.
✓	Día en que se presentó el cumplimiento
	Periodo de cinco días para dar cumplimiento al oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/037/2025.

Conforme a lo anterior, se desprende que el Partido Político dio cumplimiento dentro del plazo establecido mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/037/2025.

Ahora bien, en segundo término, se analizará si el Partido Político dio cumplimiento en forma respecto al requerimiento realizado mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/037/2025, para lo cual se realiza el siguiente análisis:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.

REQUERIMIENTO	DOCUMENTAL PRESENTADA	CUMPLE
<p>Un ejemplar de sus Estatutos modificados, con el texto completo, en formato impreso signado por la instancia que lo aprobó y en medio electrónico en versión Word.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración de Principios, en versión impresa y versión Word.</li> <li>- Programa de Acción, en versión impresa y versión Word.</li> <li>- Estatutos, en versión impresa y versión Word.</li> </ul>	<p>Si</p>
<p>Cuadro comparativo impreso y en formato electrónico en versión Word, de las modificaciones efectuadas a sus Estatutos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuadro comparativo de Declaración de Principios y Programa de Acción, en versión impresa y versión Word.</li> <li>- Cuadro comparativo de Estatutos, en versión impresa y versión Word.</li> </ul>	<p>Si</p>

Ahora bien, es importante precisar que si bien, el artículo 27, inciso a), de los Estatutos del Partido Político señalan que es función del Consejo Estatal; reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido. Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024, se determinó la procedencia de los Estatutos del Partido, en donde en su transitorio CUARTO, se facultó a los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva para resolver las eventuales observaciones y posibles adecuaciones a los documentos básicos, derivado de la revisión realizada por el IMPEPAC.

Conforme a lo anterior, y toda vez que Instituto Electoral cuenta con las documentales necesarias para resolver lo relativo a la modificación de los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática Morelos, consistente en Estatutos, Programa de Acción y Declaración de Principios, en un primer momento, se realiza el análisis de la validez de la Primera Sesión Ordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, celebrada el día 06 de enero del 2025, en los siguientes términos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.

SESIÓN ORDINARIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS DE FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ESTATUTOS	DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO	CUMPLE	
		SI	NO
<b>DE LA CONVOCATORIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA</b>			
<p><u>PERSONAS FACULTADAS PARA CONVOCAR:</u></p> <p>[...]</p> <p>Artículo 30. La Dirección Estatal Ejecutiva se reunirá de manera ordinaria por lo menos, cada quince días.</p> <p><u>La Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva</u>, convocará a sesiones ordinarias o extraordinarias. En su ausencia o negativa acreditada, la Secretaría General Estatal tendrá dicha facultad.</p> <p>[...]</p>	<p>Convocatoria emitida por el C. Sergio Erasto Prado Alemán, Presidente Sustituto de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos</p>	✓	
<p><u>ESPECIFICACIONES DE LA CONVOCATORIA:</u></p> <p>[...]</p> <p>Artículo 23.</p> <p>.....</p> <p>Dicha convocatoria deberá precisar:</p> <p>1) Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;</p> <p>2) Señalar el carácter ordinario o extraordinario de la sesión;</p> <p>3) Orden del Día; y</p> <p>4) Las demás que establezcan este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.</p> <p>[...]</p>	<p>Convocatoria a sesión ordinaria a celebrarse el día 06 de enero de 2025, a las 16:00 horas, en las instalaciones de la Dirección Estatal Ejecutiva ubicadas en calle Juan N. Álvarez 303 col. Lomas de la Selva, 62270, Cuernavaca Morelos. Incluyendo orden del día.</p>	✓	
<p><u>PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:</u></p> <p>Artículo 23.</p> <p>.....</p> <p>La publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido en su área de estrados electrónicos, en los estrados del órgano convocante o</p>	<p>Remite cedula de notificación en estrados de fecha 31 de diciembre del 2024.</p>	✓	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.

<p>en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.</p> <p>....</p> <p>La convocatoria a sesión ordinaria del Consejo se emitirá y publicara con cinco días previos a la fecha en que el pleno deba reunirse. En el caso de las Direcciones Ejecutivas con tres días previas a la fecha en que el pleno deba celebrarse</p> <p>...</p>			
<b>DE LA SESIÓN.</b>			
<p><u>DEL QUORUM:</u></p> <p>[...]</p> <p>Artículo 23.</p> <p>.....</p> <p>En el día y hora fijada en la convocatoria respectiva, se reunirán las personas que integran el órgano previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum. Sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más una de las personas que lo integran, en primera convocatoria.</p> <p>En caso de no reunirse el quórum al que hace referencia el párrafo anterior, después de sesenta minutos de la primera convocatoria, se atenderá una segunda convocatoria para la sesión correspondiente, con un quórum no inferior a la tercera parte de las personas que lo integran.</p> <p>[...]</p>	<p>Acta de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, correspondiente a la primera sesión ordinaria de fecha seis de enero de dos mil veinticinco, acta la cual fue aprobada en segunda convocatoria, a la cual asistieron la totalidad de los 7 integrantes; aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024, misma que fue <b>aprobada</b> a las 17:00 horas.</p> <p>Por lo que se cuenta con el quorum legal para su validez.</p>	✓	
<p><u>DE LA VOTACIÓN:</u></p> <p>[...]</p> <p>Artículo 23.</p> <p>.....</p> <p>Las decisiones que se adopten en el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los órganos de dirección y de representación establecidos en este Estatuto, serán aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, en todas sus instancias y cuyo carácter será siempre colegiado, cumpliendo con las reglas y modalidades establecidas en el presente ordenamiento, requiriéndose al menos dos terceras partes de las personas presentes del organo de que se trate en los casos de</p>	<p>Como se da cuenta en el acta de sesión, la votación fue por unanimidad de los presentes.</p>	✓	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.

temas trascendentales para el Partido como lo son las alianzas electorales y reformas constitucionales. [...]			
--	--	--	--

Siendo así que, una vez determinado que la celebración de la sesión de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, cumple con los requisitos establecido en los propios Estatutos del Partido Político, se analizará lo relativo al punto 3 del orden del día, consistente en la Lectura, análisis y aprobación del acuerdo PRDM/DEE/001/2025, mediante el cual se atienden y aprueban las observaciones que realizó el IMPEPAC, mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024, en su punto de acuerdo QUINTO.

Por lo que se procede a analizar el punto 3 de la misma:

• **MODIFICACIONES A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.**

TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN	PROCEDENCIA
<p>3. Ejercicio de Libertades</p> <p>Nos organizamos políticamente para desarrollar las capacidades libertarias de las personas y servir como instrumento de lucha para construir normas e instituciones que garanticen su pleno ejercicio.</p> <p>Luchamos por liberarnos de cualquier forma o práctica de dominación política, económica o cultural. Creemos en la deconstrucción de las relaciones impositivas, restrictivas y autoritarias para liberar el poder del pensamiento, la palabra y la acción.</p>	<p>3. Ejercicio de libertades</p> <p>Nos organizamos políticamente para desarrollar las capacidades libertarias de las personas y servir como instrumento de lucha para construir normas e instituciones que garanticen su pleno ejercicio <b>tomando en consideración la obligación de observar en todo momento la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen.</b></p> <p>Luchamos por liberarnos de cualquier forma o practica de dominación política, económica y cultural. Creemos en la deconstrucción de las relaciones impositivas, restrictivas y autoritarias para liberar el poder del pensamiento, la palabra y la acción.</p> <p><b>Por lo cual declaramos no aceptar pacto o acuerdo que nos sujete o subordine a depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como rechazamos toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que esta Ley prohíbe para financiar a este Instituto Político.</b></p>	<p>Si</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.

<p>6. Liderazgo de la Mujer</p> <p>Somos un partido que se alimenta de las luchas históricas, actuales y futuras de las mujeres por la igualdad.</p> <p>Luchamos contra el sistema patriarcal que durante siglos ha oprimido a las mujeres; repudiamos la cultura del silencio cómplice, y en sentido contrario, confrontaremos todo tipo de violencia, agresión y sometimiento contra las mujeres. Nos obligamos a señalar, combatir y erradicar conductas que impidan y obstaculizan el ejercicio pleno de los derechos, capacidades y libertades de las mujeres.</p> <p>Nos manifestamos por la emancipación política, económica, social y cultural de las mujeres para que vivan libres de violencia y discriminación en todos los aspectos de la esfera pública y privada. Nos indignamos ante los feminicidios y transfeminicidios, por lo que asumimos el compromiso de luchar para que no haya impunidad, se repare el daño a las víctimas sobrevivientes e indirectas, y se prevenga de manera efectiva hasta alcanzar su plena eliminación.</p> <p>Vindicamos nuestro compromiso para fomentar la solidaridad entre mujeres y hombres desde un estadio de igualdad sustantiva, de reconocimiento como iguales; por lo tanto, nos comprometemos con la sororidad como principio para impulsar nuevas relaciones de protección, empatía y apoyo mutuo.</p>	<p>6. Liderazgo de la mujer</p> <p>Somos un partido que se alimenta de las luchas históricas, actuales y futuras de sus mujeres por la igualdad.</p> <p>Luchamos contra el sistema patriarcal que durante siglos ha oprimido a las mujeres, repudiamos la cultura del silencio cómplice, y en sentido contrario, confrontaremos todo tipo de violencias, agresión y sometimiento contra las mujeres. Nos obligamos a señalar, combatir y erradicar conductas que impidan y obstaculizan el ejercicio pleno de los derechos, capacidades y libertades de las mujeres.</p> <p><b>Obligándonos a promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México.</b></p> <p>Nos manifestamos por la emancipación política, económica, social y culturas de las mujeres para que vivan libres de violencia y discriminación en todos los aspectos de la esfera pública y privada. Nos indignamos ante los feminicidios y trasnfeminicidios, por lo que asumimos el compromiso de luchar para que no haya impunidad, se repare el daño a las víctimas sobrevivientes e indirectas, y se prevenga de manera efectiva hasta alcanzar su plena eliminación.</p> <p><b>Estableciendo mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso y las demás leyes aplicables, con el ánimo de dar protección y certeza jurídica a las mujeres.</b></p> <p><b>El Órgano de Justicia Intrapartidaria es el responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, de decisión colegiada, el cual registrá su función por los principios de autonomía, independencia, certeza</b></p>	<p>Si</p>
--	---	-----------

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.

jurídica, imparcialidad, objetividad, contradicción, legalidad, buena fe, confidencialidad, progresividad, igualdad de las partes y exhaustividad, otorgando todas las garantías judiciales derivadas del Derecho Humano de la Tutela Judicial Efectiva, respetando los plazos que se establezcan en los ordenamientos de este instituto político, para los cuales contará con autonomía técnica y de gestión.

Será el encargado de garantizar los derechos de las personas afiliadas y de resolver aquellas controversias que surjan entre los órganos del Partido y entre integrantes de los mismos dentro del desarrollo de la vida interna del Partido, así como resolver en definitiva los asuntos que sean puestos en su conocimiento relativos a las conductas de violencia política en razón de género, emitiendo sus resoluciones con perspectiva de género.

Sus resoluciones tendrán el carácter de definitivas e inatacables, mismas que serán abordadas con perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad.

En casos de encontrar responsable a una persona de la comisión de conductas relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, se podrán imponer medidas de reparación integral a la víctima, las cuales podrán consistir, de acuerdo a la ponderación que realice el Órgano de Justicia Intrapartidaria en su resolución, sin que para ello sea necesario que se ciña al orden que a continuación se señala:

- I. Reparación del daño de la víctima;
- II. Restitución del cargo o comisión partidista de la que hubiera sido removida;
- III. Restitución inmediata en el cargo, precandidatura o candidatura a la que fue obligada a renunciar por motivos de violencia;
- IV. Disculpa pública; y
- V. Medidas de no repetición.

Durante la sustanciación de los procedimientos de queja instaurados en contra de conductas relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, el Órgano de Justicia Intrapartidaria podrá imponer medidas cautelares y de protección tendentes a garantizar o procurar el cese inmediato de actos que puedan constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, mismas que podrán ser dictadas de oficio o a instancia de parte.

Para tal efecto se podrá ordenar la ejecución de alguna de las siguientes medidas cautelares y de protección:

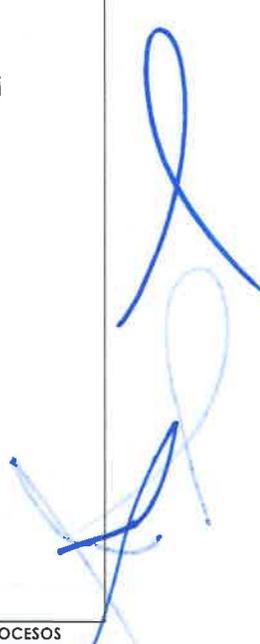
I. Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones, por las mismas vías en que fue cometida la falta;

II. Cuando la conducta sea reiterada por lo menos en una ocasión, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora si contara con ellas;

III. Ordenar la suspensión provisional del cargo partidista de la persona agresora cuando así lo determine la gravedad del acto de acuerdo a la ponderación que realice el Órgano de Justicia Intrapartidaria, hasta en tanto se resuelva en definitiva el asunto; y

IV. Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o víctimas indirectas que ella solicite y que se encuentre al alcance y dentro de la competencia del Órgano de Justicia Intrapartidaria.

Tanto para la determinación de medidas cautelares y de protección como para la aplicación de las sanciones que se puedan imponer en razón de conductas derivadas de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Órgano de Justicia Intrapartidaria tendrá la obligación de realizar una debida ponderación, fundando y motivando su determinación y atendiendo a las circunstancias particulares del caso,

	<p>siempre atendiendo al ámbito de su competencia.</p> <p>Las conductas derivadas de violencia política contra las mujeres en razón de género pueden ser realizadas indistintamente por las personas integrantes y dirigentes de los órganos de dirección y representación, afiliadas o afiliados, las personas que ostenten una precandidatura o candidatura postulada por este instituto político, superiores jerárquicos, colegas de trabajo, o bien, por cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del Partido.</p> <p>Vindicamos nuestro compromiso para fomentar la solidaridad entre mujeres y hombres desde un estadio de igualdad sustantiva, de reconocimiento como iguales; por lo tanto, nos comprometemos con la sororidad como principio para impulsar nuevas relaciones de protección, empatía y apoyo mutuo.</p>	
<p>7. Progresividad</p> <p>Asumimos la convicción de llevar a cabo todas nuestras prácticas, programas y proyectos con perspectiva de género, bajo los principios de igualdad sustantiva, paridad de género, interseccionalidad, transversalidad y progresividad de los derechos.</p> <p>Reconocemos los estándares internacionales de los derechos humanos de las mujeres, y se tutelan sus principios en la postulación e integración de los órganos internos y las candidaturas.</p> <p>Se considera prioritario fomentar la capacitación y formación política con enfoque de género, liderazgo y empoderamiento de las mujeres, así como para la prevención y erradicación de la violencia en razón de género.</p>	<p>7. Progresividad</p> <p>Asumimos la convicción de llevar a cabo de todas nuestras prácticas, programas y proyectos con perspectiva de género, bajo los principios de igualdad sustantiva, paridad de género, interseccionalidad, transversalidad, y progresividad de los derechos.</p> <p>Reconocemos los estándares internacionales de los derechos humanos de las mujeres, y se tutelan sus principios en la postulación e integración de los órganos internos y las candidaturas.</p> <p>Se considera prioritario fomentar la capacitación y formación política con enfoque de género, liderazgo y empoderamiento de las mujeres, así como la prevención y erradicación de la violencia en razón de género.</p> <p><b>Por lo cual es importante obligarnos a promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres, reconocidos en la Constitución Política y la Constitución Local, así como en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, así</b></p>	<p>Si</p> 

	<p>como los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde con lo previsto en las leyes aplicables, mismos mecanismos que se encuentran estipulados en el punto que antecede, con el objetivo principal de proteger a las mujeres.</p>	
--	--	--

• MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ACCIÓN.

TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN	PROCEDENCIA
<p>1. Fortalecimiento de la democracia y el estado de derecho</p> <p>Reforma electoral: Revisaremos el sistema electoral para armonizarlo con el sistema federal, garantizando elecciones libres y justas. Nos comprometemos a eliminar prácticas como el financiamiento ilegal de campañas y el uso indebido de recursos públicos, incluidos los programas sociales.</p>	<p>1. Fortalecimiento de la democracia y el estado de derecho.</p> <p>Reforma Electoral: Revisaremos el sistema electoral para armonizarlo con el sistema federal, garantizando elecciones libres y justas. <b>Preparando la participación activa de las y los militantes en los procesos electorales, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país, cumpliendo el principio de igualdad sustantiva y la paridad de género.</b></p> <p>Para lo cual, este Instituto Político cuenta con la Autoridad Facultad para aplicar los mecanismos que se encuentran estipulado en el artículo 84 párrafo segundo del Estatuto vigente del Partido de la Revolución Democrática Morelos, con el ánimo de erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, promoviendo de igual forma la participación política de las militantes, así como la Secretaría de Igualdad de Géneros y la Coordinación Estatal de la Organización Estatal de Mujeres serán quienes presenten de manera conjunta ante la Dirección Estatal Ejecutiva el anteproyecto de trabajo en donde deberán de tomar en</p>	<p>Si</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.

	<p><b>consideración los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido garantizando la paridad de género.</b></p> <p>Nos comprometemos a eliminar prácticas como el financiamiento ilegal de campañas y el uso indebido de recursos públicos, incluidos los programas sociales.</p>	
--	--	--

• **MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS.**

TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN	PROCEDENCIA
<p>Artículo 26. El Consejo Estatal se integrará por:</p> <p>a) Consejerías Estatales electas mediante el método electivo directo, a través de planillas estatales, integradas por propietarios y suplentes, respectivamente, que serán asignadas mediante la representación proporcional y resto mayor, conforme el resultado de la elección. El número de integrantes de las planillas se determinará conforme al número de distritos locales en la entidad federativa;</p> <p>b) Por las personas que integran la Dirección Estatal Ejecutiva;</p> <p>c) Por las personas que integran las Presidencias de las Direcciones Municipales Ejecutivas;</p> <p>d) Por las persona titular de la Gubernatura constitucional del Partido;</p> <p>e) La persona coordinadora del Grupo Parlamentario Local del Partido;</p> <p>f) Por las personas afiliadas al Partido que hayan ocupado el cargo de la Presidencia Estatal, y que hayan permanecido en su encargo un año cuando menos;</p> <p>y</p>	<p>Artículo 26. El Consejo Estatal se integrará por:</p> <p>a) Consejerías Estatales electas mediante el método electivo directo, a través de planillas estatales, integradas por propietarios y suplentes, respectivamente, que serán asignadas mediante la representación proporcional y resto mayor, conforme el resultado de la elección. El número de integrantes de las planillas se determinará conforme al número de distritos locales en la entidad federativa;</p> <p>b) Por las personas que integran la Dirección Estatal Ejecutiva;</p> <p>c) Por las personas que integran las Presidencias de las Direcciones Municipales Ejecutivas;</p> <p>d) Por las persona titular de la Gubernatura constitucional del Partido;</p> <p>e) La persona coordinadora del Grupo Parlamentario Local del Partido; y</p> <p>f) Por las personas afiliadas al Partido que hayan ocupado el cargo de la Presidencia Estatal, y que hayan permanecido en su encargo un año cuando menos.</p>	<p>Si</p>

<p>g) Las personas integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva, que solicito el registro como partido político local, como consejeras vitalicias, siempre y cuando se encuentren afiliadas al Partido.</p>		
<p>Artículo 73. En caso de que las autoridades electorales impongan sanciones al Partido y sea posible determinar la responsabilidad del integrante u órgano de dirección, la Dirección Estatal Ejecutiva de manera colegiada ordenará que éstas sean descontadas de su prerrogativa mensual hasta que se cubra la totalidad del monto de la sanción.</p>	<p>Artículo 73. En caso de que las autoridades electorales impongan sanciones al Partido, <b>las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense, a efecto de no incurrir en omisiones.</b></p> <p><b>En caso de que se pueda determinar la responsabilidad del integrante u órgano de dirección, se atenderá la situación de acuerdo al procedimiento administrativo que establezca la reglamentación correspondiente.</b></p>	<p>Si</p>
<p>Artículo 86. El Órgano de Justicia Intrapartidaria conocerá aquellos casos en los que personas afiliadas, las que integran los órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier medio de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Estatuto, Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, Política de Alianzas, reglamentos y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, así como de hechos que puedan constituir actos de discriminación o de violencia política en razón de género y que le sean puestos a su conocimiento, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento su derecho de audiencia, por ende, será sustanciado en los plazos y las formalidades esenciales del debido proceso que se establecen en el presente ordenamiento <b>en los artículos 83 y 85 inciso n).</b></p>	<p>Artículo 86. El Órgano de Justicia Intrapartidaria conocerá aquellos casos en los que personas afiliadas, las que integran los órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier medio de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Estatuto, Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, Política de Alianzas, reglamentos y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, así como de hechos que puedan constituir actos de discriminación o de violencia política en razón de género y que le sean puestos a su conocimiento, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento su derecho de audiencia, por ende, será sustanciado en los plazos y las formalidades esenciales del debido proceso que se establecen en el presente ordenamiento.</p>	<p>Si</p>

<p>Artículo 87. La Dirección Estatal Ejecutiva intervendrá para solucionar controversias a través de medios alternativos que tienen por objeto conocer y resolver, mediante la conciliación. Las partes deberán asumir este mecanismo de forma voluntaria y expresa, quedando exceptuados de dicho mecanismo:</p> <p>a) Asuntos de disciplina y sanciones;</p> <p>b) La legalidad de actos emitidos por órganos del Partido;</p> <p>c) Violaciones a derechos políticos y electorales; y</p> <p><b>d) Casos de violencia política en razón de género.</b></p>	<p>Artículo 87. La Dirección Estatal Ejecutiva intervendrá para solucionar controversias a través de medios alternativos que tienen por objeto conocer y resolver, mediante la conciliación. Las partes deberán asumir este mecanismo de forma voluntaria y expresa, quedando exceptuados de dicho mecanismo:</p> <p>...</p> <p>a) Asuntos de disciplina y sanciones;</p> <p>b) La legalidad de actos emitidos por órganos del Partido; y</p> <p>c) Violaciones a derechos políticos y electorales.</p>	<p>Si</p>
<p>Artículo 88. El Órgano de Justicia Intrapartidaria es el competente para conocer y sancionar:</p> <p>.....</p> <p>Se seguirán las siguientes etapas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación;</li> <li>• Substanciación;</li> <li>• Garantía de Audiencia; y</li> <li>• Resolución.</li> </ul> <p>.....</p>	<p>Artículo 88. El Órgano de Justicia Intrapartidaria es el competente para conocer y sancionar:</p> <p>....</p> <p>Se seguirán las siguientes etapas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación;</li> <li>➤ <b>Investigación;</b></li> <li>• Substanciación;</li> <li>• Garantía de Audiencia; y</li> <li>• Resolución.</li> </ul> <p>.....</p>	<p>Si</p>
<p>Artículo 89. Los plazos y términos empezarán a correr desde el día siguiente en que se hubiere realizado la notificación de los acuerdos o resoluciones dictadas por el órgano o se tenga conocimiento del acto.</p>	<p>Artículo 89. Los plazos y términos empezarán a correr desde el día siguiente en que se hubiere realizado la notificación de los acuerdos o resoluciones dictadas por el órgano o se tenga conocimiento del acto.</p> <p><b>Plazos que estarán establecidos de la siguiente manera:</b></p> <p>a) <b>Para la presentación de la queja: El plazo para interponer una queja, se presentará dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento de la resolución o acto impugnado;</b></p> <p>b) <b>Acuerdo que recaiga sobre la presentación de la queja: El</b></p>	<p>Si</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.

Órgano de Justicia Intrapartidaria, deberá de emitir el acuerdo correspondiente en un plazo no mayor a setenta y dos horas a partir de la recepción de la queja sobre la queja presentada, en la cual se incluyen las siguientes hipótesis:

- I. Admisión;
- II. Prevención; y
- III. Desechamiento.

c) El Órgano de Justicia Intrapartidaria en las primera hipótesis plasmadas en el inicio que antecede, deberá de conceder el plazo de Treinta y seis horas, ya sea para radicar la admisión, para prevenir o bien para desechar la queja, en cada actuación deberá de estar debidamente fundada y motivada.

d) El Órgano de Justicia Intrapartidaria contará con Treinta días para la investigación correspondiente, y al cierre de esta, deberá de emitir el Acuerdo correspondiente, bajo las siguientes hipótesis legales:

- I. Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador; y
- II. Acuerdo de Conclusión y Archivo.

e) Del Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador: El Órgano de Justicia Intrapartidaria deberá de emitir el acuerdo al día siguiente en que cierre la investigación, en donde deberá de emplazar y notificar a las partes, en un término no mayor a setenta y dos horas a efecto de ofrecer pruebas, desahogar las mismas y presentar alegatos, y emitir la resolución correspondiente.

f) Acuerdo de Conclusión y Archivo: El Órgano de Justicia Intrapartidaria deberá de emitir el acuerdo al día siguiente en que cierre la investigación, en donde deberá de notificar la resolución correspondiente a la parte quejosa, en la cual, contará con el plazo de cinco días para impugnar dicha resolución, ante el Órgano emisor.

	<p>g) Medios Ordinario de Defensa: Cualquiera de las partes en donde no les favorezca la resolución emitida por el Órgano de Justicia Intrapartidaria podrá interponer los medios ordinarios de defensa en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de la notificación correspondiente, ante la Autoridad emisora.</p>	
<p>TRANSITORIOS</p> <p>SEGUNDO. Por única ocasión, a efecto de realizar las gestiones necesarias para el ejercicio del derecho establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, se prorrogan hasta por cuatro años las atribuciones y la integración de los órganos estatutarios del Partido de la Revolución Democrática Morelos, inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con las facultades establecidas en el Estatuto y Reglamentos registrados ante la referida autoridad electoral.</p> <p>Una vez aprobada la inscripción como partido político local, la integración de la Dirección Estatal Ejecutiva deberá ser ratificada o rectificada por este IX Consejo Estatal. Dicho Consejo deberá designar a las personas para ocupar las demás secretarías e integrar la totalidad de la Dirección Estatal Ejecutiva, de acuerdo con la nueva estructura partidaria, contenida en el presente Estatuto.</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p><b>SEGUNDO. – El Órgano Técnico Electoral será el encargado de realizar el proceso interno de elección, y lo no previsto en el presente Estatuto será resuelto por este Órgano, en donde se regirá por los principios de honradez, transparencia, certeza, legalidad, igualdad, imparcialidad, objetividad, equidad, publicidad e inmediatez.</b></p>	<p>Si</p>
<p>TERCERO. En virtud de la prórroga establecida en el artículo segundo transitorio, entre otras atribuciones y facultades, la Dirección Estatal Ejecutiva, designará a las personas que integraran las Direcciones Municipales Ejecutivas. Una vez emitida la convocatoria para la elección de los órganos de dirección y representación.</p>	<p><b>TERCERO. – Por única ocasión y toda vez que no se ha abierto el proceso de afiliación en los Municipios, la Dirección Estatal Ejecutiva designará a las personas que integrarán las Direcciones Municipales Ejecutivas y durarán en su encargo máximo seis meses, en donde deberán de mantener la relación del Partido, a nivel municipal, con las organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales</b></p>	<p>Si</p>

	que tengan una visión progresista y democrática.	
QUINTO. El presente Estatuto entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de Morelos.	<b>QUINTO. – Por única ocasión y toda vez que es un Partido Local de nuevo Registro, la Dirección Estatal Ejecutiva realizará las modificaciones a los documentos básicos que rigen la vida interna del Partido de la Revolución Democrática Morelos, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y una vez que las realice el Consejo Estatal declarará la procedencia constitucional y legal de las mismas.</b>	Si

Conforme al análisis realizado con anterioridad, se desprende que las modificaciones realizadas a los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática, fueron apegadas a la legalidad, de manera tal que se propone que dichos documentos sean aprobados y declarados procedente por este Instituto Electoral.

➤ **CUMPLIMIENTO AL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.**

Ahora bien, se analizará el cumplimiento a los requerimientos efectuados por el CEE del IMPEPAC, al Partido de la Revolución Democrática, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024, únicamente por cuanto al numeral QUINTO.

Siendo así que en un primer momento se analizará si el Partido Político dio cumplimiento, al plazo de SESENTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente a la conclusión del Proceso Electoral Local 2023-2024, otorgado a dicho Partido Político para dar cumplimiento a los mismos, para lo cual se cita el siguiente análisis:

**DICIEMBRE 2024**

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	➤ 30	31				

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.

ENERO 2025

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	✓ 8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

FEBRERO 2025

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

MARZO 2025

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

➤	Clausura del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
✓	Día en que se presentó el cumplimiento al requerimiento QUINTO del acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024.
	Periodo de sesenta días hábiles para dar cumplimiento.
	Día inhábil de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024.

Conforme a lo anterior, se desprende que el Partido Político dio cumplimiento en tiempo respecto al resolutivo QUINTO del acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024.

Ahora bien, se analizará si el Partido Político dio cumplimiento respecto al fondo del requerimiento realizado en el numeral QUINTO del acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024, para lo cual se agrega la siguiente tabla:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.

REQUERIMIENTO	DOCUMENTAL	CUMPLIMIENTO
<p><b>QUINTO.</b> Se <b>REQUIERE</b> al "<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS</b>", a efecto de que en el plazo de <b>SESENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024</b>, realice la modificación a sus documentos básicos en específico y de conformidad con el anexo único a los artículos 4, 26 y 73 así como el transitorios segundo, tercero y quinto, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.</p> <p>Con el apercibimiento que en caso de no atender los requisitos en el presente acuerdo, <b>se podrá iniciar un procedimiento sancionador por cada uno de los requerimientos que se realizan</b>, de conformidad con lo previsto por la Ley aplicable.</p>	<p>Acuerdo PRDM/DEE/001/2025, mediante el cual se aprobaron las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de acción y Estatutos, aprobados por la Dirección Estatal Ejecutiva.</p>	
<p><b>Parte Considerativa:</b></p> <p><b>Declaración de Principios:</b></p> <p>Deberá establecer en su Declaración de Principios lo relativo a</p> <p>a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;</p> <p>c) La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine al solicitante a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que esta Ley prohíbe financiar a los partidos políticos;</p> <p>f) La obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la</p>	<p>Declaración de Principios, en formato Word, en versión impresa y cuadro comparativo de las modificaciones realizadas.</p>	<p><b>CUMPLE</b></p> <p>Se modificó el numeral 3. Ejercicio de libertades, considerando lo requerido en el inciso a) y c).</p> <p>Se modificó el numeral 6. Liderazgo de la mujer, considerando lo requerido en el inciso f) y g).</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.

<p>Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, y</p> <p>g) Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso y las demás leyes aplicables.</p>		
<p><b>Programa de acción:</b></p> <p>Deberá establecer en su Programa de Acción lo relativo a preparar la participación activa de las y los limitantes en los procesos electorales.</p>	<p>Programa de acción, en formato Word, en versión impresa y cuadro comparativo de las modificaciones realizadas.</p>	<p><b>CUMPLE</b></p> <p>Se modificó el numeral 1. Fortalecimiento de la democracia y el estado de derecho, considerando lo requerido.</p>
<p><b>Estatutos:</b></p> <p>Deberá establecer en sus Estatutos, lo relativo a los plazos para la sustanciación y resolución de los medios de justicia interna, asimismo señalar que dichos procedimientos serán resueltos en dichos tiempos para garantizar los derechos de los militantes, para lo cual una vez agotado dicho procedimiento los militantes podrán acudir ante el Tribunal Local. Por otro lado, deberá considerar en sus estatutos que su órgano a que se refiere el inciso d) del párrafo 1 del artículo 45, deberá registrar a los precandidatos o candidatos y dictaminará sobre su legalidad.</p> <p>Deberá establecer en sus Estatutos, lo relativo a el número mínimo de afiliados que podrá convocar a asamblea estatal de forma extraordinaria.</p> <p>Deberá establecer en sus Estatutos o reglamentos o lineamientos, lo relativo a los criterios para garantizar la postulación en las candidaturas de personas indígenas, y las pertenecientes a grupos vulnerables.</p> <p>Deberá modificar sus artículos 4, 26 y 87.</p>	<p>Estatutos, en formato Word, en versión impresa y cuadro comparativo de las modificaciones realizadas.</p>	<p><b>PARCIALMENTE</b></p> <p><u>NO</u> se observa modificación relativa a establecer el órgano a que se refiere el inciso d) del párrafo 1 del artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos, que deberá registrar a los precandidatos o candidatos y dictaminará sobre su legalidad.</p> <p>Tampoco establece lo relativo a el número mínimo de afiliados que podrá convocar a asamblea estatal de forma extraordinaria.</p> <p>Y finalmente no considera que se garantice la postulación de candidaturas de personas indígenas, y las pertenecientes a grupos vulnerables.</p> <p>Por otro lado, el Partido Político <b>cumple en lo siguiente:</b></p> <p>El PPL, remitió el emblema con el color correcto, mediante USB,</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.

<p>Deberá modificar sus artículos 73 y transitorios segundo y tercero, toda vez que los mismos NO son procedentes.</p>		<p>en cumplimiento al artículo 4.</p> <p>Elimino el inciso g) del artículo 26, así como el inciso d) del artículo 87.</p> <p>Modifico el artículo 73, Transitorios, SEGUNDO, TERCERO y QUINTO.</p> <p>Modifica artículos 88 y 89, para establecer en sus Estatutos, lo relativo a los plazos para la sustanciación y resolución de los medios de justicia interna, asimismo señalar que dichos procedimientos serán resueltos en dichos tiempos para garantizar los derechos de los militantes, para lo cual una vez agotado dicho procedimiento los militantes podrán acudir ante el Tribunal Local.</p>
--	--	---

Conforme a lo anterior, se desprende que el Partido de la Revolución Democrática Morelos, **DA CUMPLIMIENTO PARCIAL** al requerimiento efectuado por el CEE del IMPEPAC, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024, **punto de acuerdo QUINTO**.

De tal manera este Consejo Estatal Electoral le requiere al Partido de la Revolución Democrática Morelos, para que en el plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo correspondiente, para que realice la modificación de sus Estatutos, en los que considere lo siguiente:

- Deberá establecer en sus Estatutos, lo relativo al órgano a que se refiere el inciso d) del párrafo 1 del artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos, que será el encargado de registrar a los precandidatos o candidatos y dictaminará sobre su legalidad.
- Deberá establecer en sus Estatutos, lo relativo a el número mínimo de afiliados que podrá convocar a asamblea estatal de forma extraordinaria.
- Deberá establecer en sus Estatutos o reglamentos o lineamientos, lo relativo a los criterios para garantizar la postulación en las candidaturas de personas indígenas, y las pertenecientes a grupos vulnerables.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.

Con el apercibimiento que en caso de no atender los requerimientos en el presente dictamen, **se podrá iniciar un procedimiento sancionador por cada uno de los requerimientos que se realizan**, de conformidad con lo previsto por la Ley aplicable.

Es importante precisar que por cuanto los requerimientos efectuados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024, específicamente por cuanto a los número de acuerdo SEXTO y SÉPTIMO, los mismos deberán ser cumplimentados en los términos señalados en el acuerdo en cita. Por lo que el presente dictamen no interrumpe dicho plazo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, párrafo primero, fracción II, incisos a), b) y c), de la CPEUM; 2, 23 fracciones I y V de la Constitución Local; 1, 2, 5, 95, 96 de la LGPP; 25, 48, 55 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19 al 44 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de Integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral; 65, 78, 89, 98 y 100 del Código Local Electoral, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se declara la procedencia del cumplimiento parcial del partido político Local, denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos, respecto del requerimiento realizado en el punto QUINTO, del acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024.

**TERCERO.** Se declara la procedencia de los documentos básicos consistentes en la Declaración de Principios, Programa de Acción del partido político Local, denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos.

**CUARTO.** Se le **requiere** al Partido Político Local, denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos, para que en el plazo de SESENTA DÍAS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/711/2024.

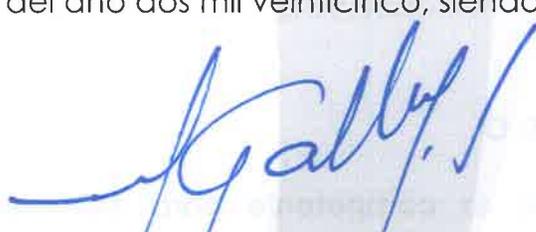
HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo correspondiente, realice la modificación de sus Estatutos, en términos de la parte considerativa del presente dictamen.

Con el apercibimiento que en caso de no atender los requerimientos en el presente dictamen, **se podrá iniciar un procedimiento sancionador por cada uno de los requerimientos que se realizan**, de conformidad con lo previsto por la Ley aplicable.

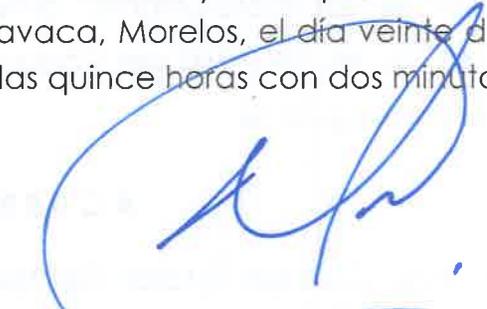
**QUINTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al partido político local "**Partido de la Revolución Democrática Morelos**".

**SEXTO. Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales; en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día veinte de febrero del año dos mil veinticinco, siendo las quince horas con dos minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ  
CONSEJERA PRESIDENTA



D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ  
CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES



MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS  
CONSEJERO ELECTORAL



MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ  
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ  
CAMPOS  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO  
MONTES ÁLVAREZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO  
CASTILLO  
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO  
MARTÍNEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**M. EN D. LAURA GUADALUPE  
FLORES SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER  
ESQUIVELOCAMPO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ  
ESQUIVEL  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ  
MEDINA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA MORELOS**